



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
**0712- 164582020**

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Señores:

**JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA**

Alto Aguacatal

Corregimiento La Elvira

Coordenadas: N 3°31'18.58" y E 76°35'30.31"

Municipio de Cali - Valle del Cauca

Referencia: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo,

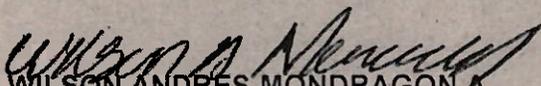
Constancia de notificación por aviso al señor **JUAN CARLOS LONDOÑO CHAVEZ**, del Auto "POR MEDIO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS" del 24 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

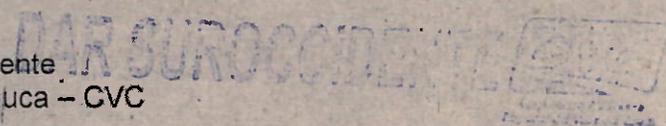
Se adjunta la copia íntegra del Auto en ménción.

Atentamente,

  
**WILSON ANDRÉS MONDRAGON A.**

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Elaboró: Álvaro Iván Obando Valderrama- Contratista - DAR Suroccidente.  
Archívese en: El expediente No 0712-039-002-065-2017



Nombre de Quien Recibe: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_  
En Cantidad de: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha de Recibido: \_\_\_\_\_

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
PBX: 620 66 00 - 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 - Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Señores:

**JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA**

Alto Aguacatal

Corregimiento La Elvira

Coordenadas: N 3°31'18.58" y E 76°35'30.31"

Municipio de Cali - Valle del Cauca

**Referencia:** NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo,

Constancia de notificación por aviso al señor **JUAN CARLOS LONDOÑO CHAVEZ**, del Auto "POR MEDIO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS" del 24 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

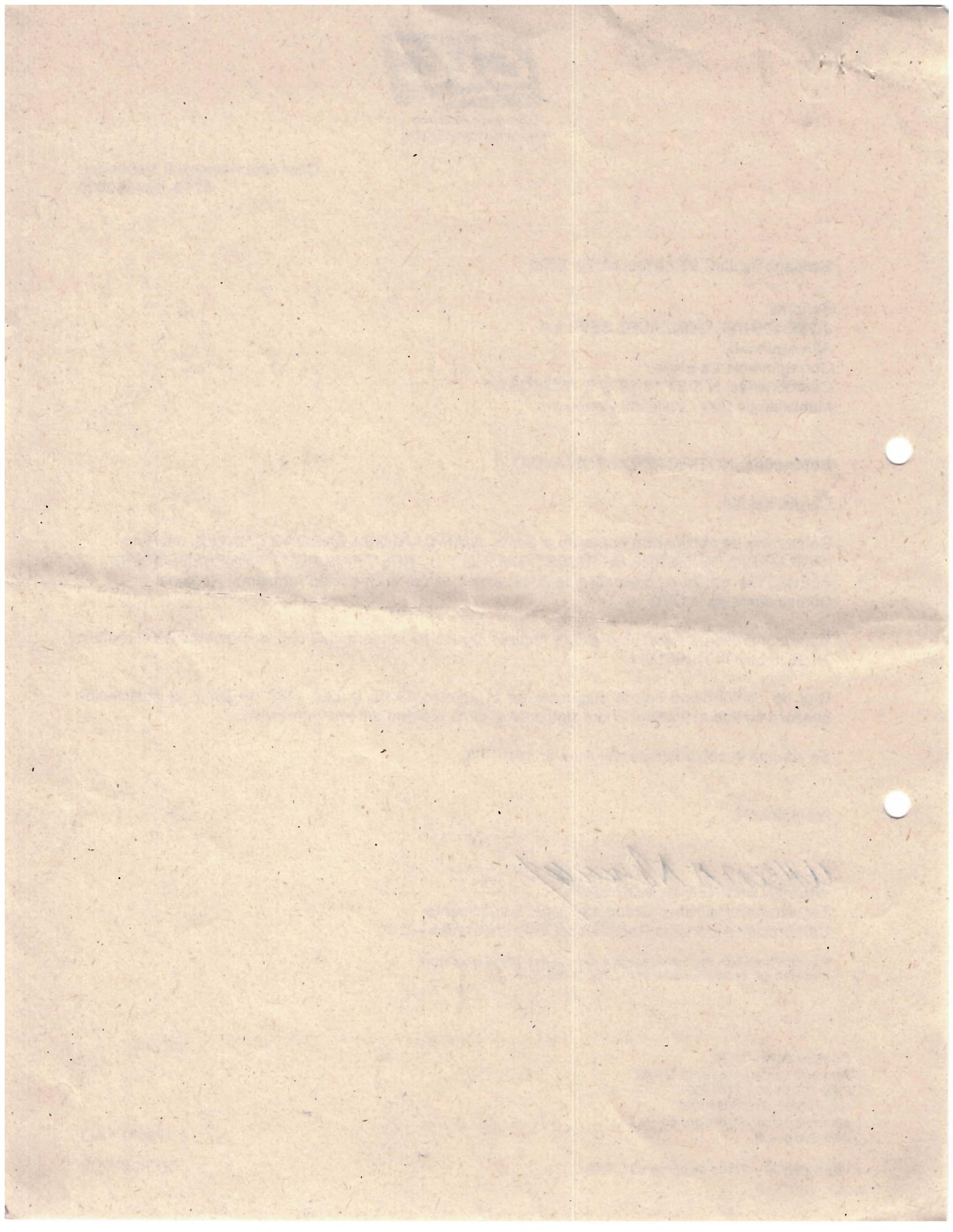
Se adjunta la copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

  
**WILSON ANDRÉS MONDRAGON A.**

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Elaboró: Álvaro Iván Obando Valderrama- Contratista – DAR Suroccidente.  
Archivase en: El expediente No 0712-039-002-065-2017





## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR DE ALEGATOS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades legales y estatutarias en especial en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016 y demás normas concordantes; y,

### CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el número 0712-039-002-065-2017, correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del señor JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.519.762, por presunta infracción al recurso bosque.

Que mediante Auto del 10 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura de investigación en contra del señor JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.519.762, conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que el precitado Auto, se notificó mediante aviso, el cual se fijó en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC el día 8 de octubre de 2018 y se desfijó el 16 de octubre de 2018.

Que mediante Auto del 29 noviembre de 2018, notificado por aviso el 25 de julio de 2019, al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.519.762, se le formuló el siguiente pliego de cargos:

*"Realizar aprovechamiento forestal único mediante la intervención de la cobertura vegetal consistente en la tala de quince (15) individuos de las especies Mortiño, Arrayan y Cucharó, con el fin de adelantar la siembra de plantas aromáticas, en el predio ubicado en el corregimiento de La Elvira, Alto de Aguacatal, Municipio de Santiago de Cali, el cual se encuentra en la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali y sin la respectiva autorización, presuntamente infringiendo lo dispuesto en los artículos 8 numeral g, 206, 207 y 218 del Decreto Ley 2811 de 1974, 2.2.1.1.18.2 numeral 1, 2.2.1.1.5.6 y 2.2.2.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015, primero y segundo de la RESOLUCION No. 9 del 3 de diciembre de 1998 del Ministerio de Economía Nacional y segundo y tercero de la Ley 54 de 1974."*

Que al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.519.762, no allegó escrito de descargos.

Que al respecto, es pertinente anotar, que en el proceso sancionatorio obra material probatorio que permita llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado y se procederá con la determinación de la responsabilidad y la sanción, según lo dispone el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

VB



No obstante lo anterior, es necesario referir la importancia que reviste la aplicación y observancia del derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, y del cual se derivan una serie de garantías que promueven la protección de los derechos de los asociados, entre los cuales se encuentra el derecho de la contradicción de la prueba, tal como constan en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011:

**"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

**Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".**

Así las cosas, se observa que la Ley 1333 de 2009 tiene un vacío normativo de ausencia de etapa de alegatos de conclusión, y en razón de lo anterior se deberá dar aplicación al principio de integración normativa contenido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.*

**PARÁGRAFO.** Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.

"(...)"

Que en virtud del principio de integración normativa antes citada, al encontrarse agotada la etapa probatoria, y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se debe dar aplicación directa al último inciso del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, otorgando el término diez (10) de días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, para que el investigado presente sus alegatos de conclusión.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el cierre de la investigación adelantada en contra del señor JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.519.762.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrase traslado al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.519.762 o a su apoderado, el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este Auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.519.762, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

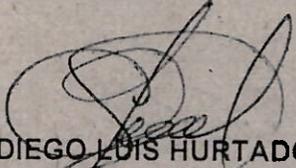
**ARTÍCULO QUINTO:** Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14 versión 8), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez vencido el termino para presentar los ALEGATOS, de que trata el artículo 3 del presente acto administrativo, comisionar al Coordinador de la UGC Lili - Meléndez - Cañaveralejo - Cali, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali a los 24 días del mes de diciembre de 2019

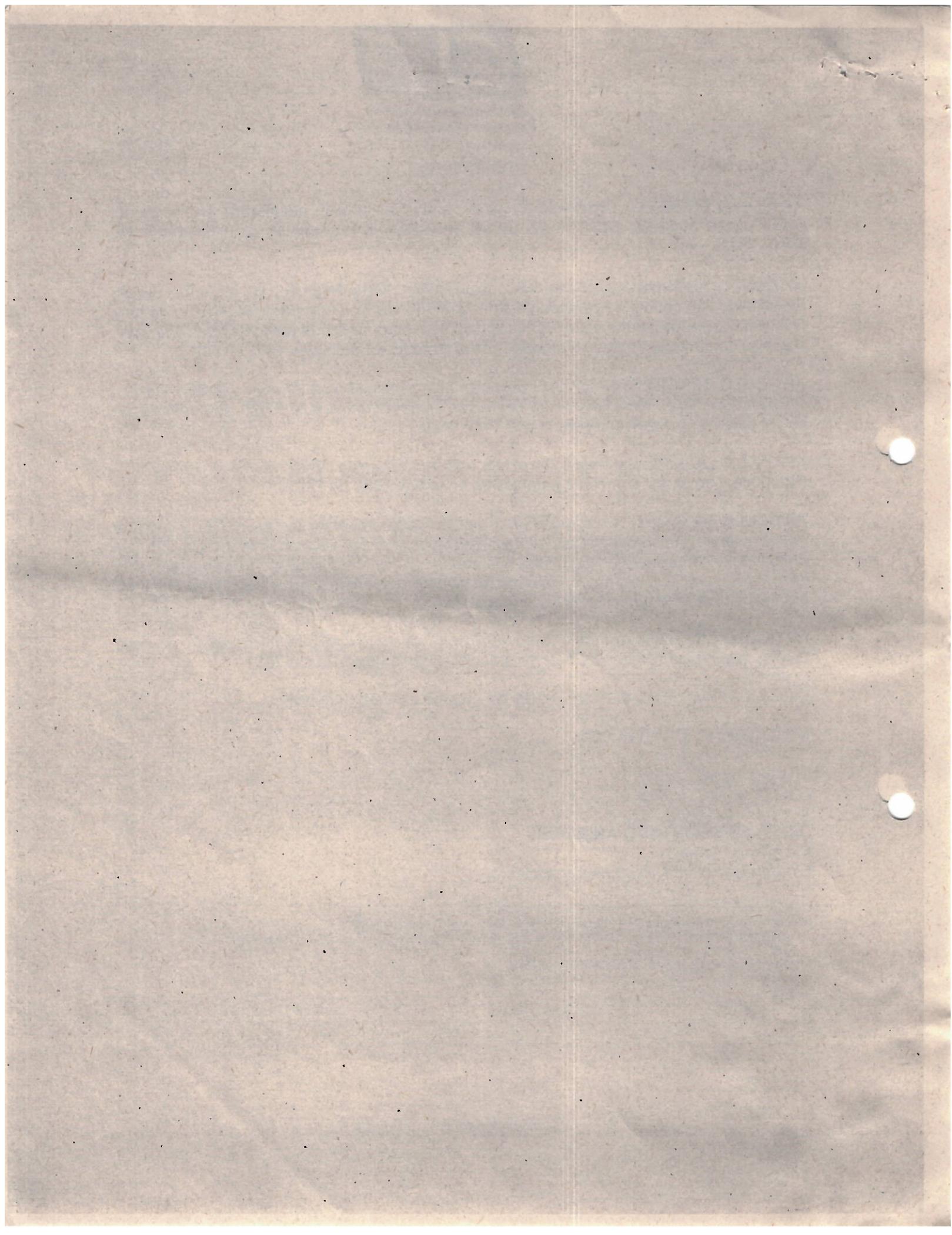
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Julio Dominguez – Contratista - DAR Suroccidente  
Revisó: Víctor Manuel Benítez Q – Profesional Especializado- DAR Suroccidente  
José Handemberg Prada – Coordinador Unidad de Gestión Cuenca Lili - Meléndez - Cañaveralejo - Cali

Archívese en el expediente No 0712-039-002-065-2017.

*Comprometidos con la vida*





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

**1. FECHA Y HORA DE INICIO:**

12 y 14 marzo de 2020, 10:00 AM

**2. DEPENDENCIA/DAR:**

UGC Cali, Lili, Meléndez y Cañaveralejo / DAR Suroccidente

**3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:**

ninguno.

**4. LOCALIZACIÓN:**

Corregimiento de Andes, municipio de Santiago de Cali.

**5. OBJETIVO:**

Realizar entrega de OFICIO radicado de CVC No 0450-164582020.

**6. DESCRIPCIÓN:**

Durante el mes de marzo de 2020 se realizaron dos (2) visitas a predio ubicado en la vereda alto aguacatal, corregimiento de la elvira municipio de Cali con el fin de hacer entrega del oficio radicado de CVC No 0712-164582020, durante las visitas no salió ninguna persona a recibir el oficio, al parecer no se encontró ninguna persona en el predio durante las dos visitas

En las visitas realizadas en la zona, no fue posible ubicar las personas relacionadas anteriormente.

**7. OBJECIONES:**

ninguna

**8. CONCLUSIONES:**

NO SE LOGRO HACER ENTREGA DEL OFICIO, YA QUE NO SE UBICO A LA PERSONA A QUIEN VA DIRIGIDA.

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

2:00 PM

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

  
JOHN ANDERSON TALAGA  
TECNICO OPERATIVO



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INSTRUCTIVO INFORME DE VISITA

1. **FECHA Y HORA DE INICIO:** Día, Mes, Año, hora.
2. **DEPENDENCIA/DAR:** Dependencia o Dirección Ambiental Regional (DAR) que adelanta la visita o actividad.
3. **IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** Nombre, dirección, teléfono, etc. del usuario
4. **LOCALIZACIÓN:** Información sobre nombre del predio, vereda, corregimiento, municipio, departamento, empresa o entidad donde se realiza la visita o actividad. Indicar coordenadas, cuenca, fuente hídrica.
5. **OBJETIVO:** Motivo por el cual se lleva a cabo la visita o actividad.
6. **DESCRIPCIÓN:** Detalle del desarrollo de la visita o actividad; aspectos relevantes encontrados y hablados. Si es posible anexar registro fotográfico, otros soportes y enunciar otras actuaciones realizadas.
7. **OBJECIONES:** En caso de oposición verbal de terceros al momento de la visita, se dejará constancia por escrito. (Aplica únicamente si se está dentro de un procedimiento que claramente establezca la obligación de informar sobre la visita ocular a toda la comunidad mediante avisos).
8. **CONCLUSIONES:** Es el resultado a que se llega después de observar la situación en el terreno. Las conclusiones deben estar orientadas de manera precisa en su relación con el objetivo de la visita. Incluir recomendaciones si es del caso.
9. **HORA DE FINALIZACIÓN:** La hora en que se dio por terminada la actuación de la visita o actividad.
10. **FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:** Nombre, cargo y firma de quien(es) realiza(n) la visita.

**Anexo Listado de Asistencia a Reuniones:** Si se requiere anexar FT.0340.28.